



ESTABLECE PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN PARA LA PESQUERÍA DE LA MACHA, POR MOTIVOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 00839/2023

VALPARAÍSO, 24/ 04/ 2023

VISTOS:

Lo señalado en el Informe Técnico remitido a través de Memo Interno N°: DN-01514/2023 de fecha 21 de abril de 2023; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente de Turismo; la Resolución Exenta N° 993 del 20 de abril de 2023 y la Resolución Exenta N° 1138 de 2021, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; las leyes 19.880, 20.872 y 21.132; la Ley General de Pesca y Acuicultura 18.892 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente de Turismo; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 25 del D.F.L. N° 5 de 1983, citado en Vistos, corresponde al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (adelante "el Servicio"), ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento, confiriéndose a su Director Nacional la atribución de dictar las resoluciones que sean necesarias para la aplicación y fiscalización de las leyes y reglamentos sobre pesca, caza marítima y demás formas de explotación de los recursos hidrobiológicos.

Que, mediante Resolución Exenta N° 1138, citada en vistos, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, suspendió transitoriamente la inscripción en el Registro Artesanal en la pesquería del recurso macha desde la región de Arica y Parinacota hasta la Región de Aysén, a partir de la fecha de publicación de la resolución y hasta el 20 de abril de 2023, ambas fechas inclusive, por haber alcanzado el estado de plena explotación en dichas áreas de pesca.

Que, con fecha 20 de abril de 2023, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Resolución Exenta N° 993, citada en vistos, declara una nueva suspensión del acceso por cinco años, a partir de la publicación de dicho acto conforme establece el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que, sin perjuicio de lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el resuelvo 2 de la resolución citada en el considerando anterior se autoriza la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal respecto de la pesquería de la macha (*mesodesma donacium*) para la categoría de Buzo Mariscador en las regiones de Biobío (200 cupos), los Ríos (120 cupos) y de Aysén (60 cupos), en la categoría de recolector de orilla, alguero o buzo apnea en la región de Los Lagos (1900 cupos) y en las categorías de Buzo Mariscador y Recolector de orilla, alguero o buzo apnea en la región de la Araucanía (437 cupos).

Que lo anterior, de conformidad al citado acto de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, tendrá una extensión de 60 días corridos a partir de la fecha de publicación y vigencia de la resolución, esto es, desde el 21 de abril de 2023.

Que, respecto del procedimiento para la solicitud de las inscripciones señaladas en el considerando anterior, la Subdirección de Pesquerías ha emitido el informe técnico citado en vistos, en el cual se señala la forma y requisitos para su tramitación, según se señalará en la parte resolutive de este acto.

Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, se ha hecho necesario

establecer un procedimiento que permita tramitar digitalmente las solicitudes relativas al Registro Pesquero Artesanal.

RESUELVO:

PRIMERO: Establécese el siguiente procedimiento de tramitación de las solicitudes de inscripción para la pesquería de la macha (*mesodesma donacium*) conforme a lo establecido mediante Resolución Exenta N° 993, de 20 de abril de 2023, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, según se indica a continuación:

1. Recepción de solicitudes. Con la finalidad de evitar que los usuarios concurran a las dependencias del Servicio, se utilizará una plataforma de ingreso de recepción de solicitudes ubicada en la página web del Servicio, www.Sernapesca.cl, a la cual el usuario deberá ingresar mediante su número de cédula de identidad.

2. Formulario de solicitud. El usuario deberá completar el formulario, de acuerdo al número de cédula de identidad ingresado. Los formularios disponibles serán los siguientes:

1. Inscripción Nueva, para el cual el usuario deberá adjuntar certificado de residencia.
2. Agregar categoría de Buzo Mariscador
3. Agregar categoría de Recolector de Orilla.
4. Agregar Pesquería de la Macha.

Una vez realizado cualquiera de los cuatro trámites, el sistema enviará al solicitante un comprobante de ingreso el cual incorpora el tipo de solicitud, la fecha y hora de postulación.

3. Formato electrónico de los documentos. En el caso de usuarios que deseen enviar por correo electrónico su trámite, debido a dificultades para manejar sistemas tecnológicos o problemas de conexión, ellos deberán ser remitidos a las siguientes casillas de correo electrónico:

1. Dirección Regional de Biobío: oficinadepartes08@sernapesca.cl
2. Dirección Regional de Los Ríos: oficinadepartes14@sernapesca.cl
3. Dirección Regional de la Araucanía: oficinadepartes09@sernapesca.cl
4. Dirección Regional de Los Lagos: oficinadepartes10@sernapesca.cl
5. Dirección Regional de Aysén: oficinadepartes11@sernapesca.cl

4. Contenido de la solicitud. Los funcionarios del Servicio recepcionarán los correos recibidos y darán ingreso en la plataforma conforme a la fecha y hora de recepción del correo electrónico. El usuario deberá identificarse con su RUT y solicitar postulación a la pesquería de la macha. Si la postulación corresponde a una nueva inscripción deberá adjuntar, además, el certificado de residencia que acredite a lo menos tres años de residencia efectiva en la región en la que desea inscribirse.

5. Comunicación y notificaciones. El usuario deberá indicar un correo electrónico de referencia y/o número de celular o teléfono, a efectos de facilitar la comunicación en caso que su solicitud esté incompleta o deba rectificarse. De no proporcionarse un correo electrónico, las notificaciones se realizarán de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.880, citada en vistos.

SEGUNDO: Téngase presente que la información presentada ante el Servicio deberá ser fidedigna y cualquier adulteración, falsificación o remisión de antecedentes falsos se encuentra penada por el Código Penal. Ante ello, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura realizará las denuncias que correspondan, de acuerdo a la normativa aplicable.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LAS PÁGINAS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



ESTEBAN DONOSO ABARCA
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

EMS

Distribución:

Subdirección Jurídica
Departamento de Pesca Artesanal
Subdirección de Pesquerías



Código: 168237495164014447 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>